



1046693
730092

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 002 -2015-GRJ/ORH.

Huancayo, 12.8 MAY 2015

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN:

VISTO:

El Recurso Administrativo de Reconsideración de fecha 08 de mayo de 2015 interpuesto por la servidora Francisca Judith Vela Dávila con el Memorando N° 231-2015/ORAF-ORH de fecha 06 de mayo de 2015; y la solicitud que se deje en suspenso la rotación de fecha 12 de mayo de 2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, la servidora Francisca Judith Vela Dávila interpone su Recurso de Reconsideración contra el Memorando N° 231-2015-GRJ/ORAF-ORH de fecha 06 de mayo de 2015, al amparo de lo dispuesto por los artículos 206° y 207.1° inc. a) de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, y dentro del término de Ley, interpone dicho recurso contra la disposición de Rotación contenida en el memorando, por no encontrarle justa ni arreglada a Ley, con el propósito que su despacho reconsidere dicho acto y deje sin efecto legal; se sustenta su petición;

Que, con fecha 12 de mayo de 2015, la recurrente solicita que se deje en suspenso su rotación, ya que dicha servidora interpuso su recurso de reconsideración contra el citado memorando y que a la fecha no ha merecido ningún pronunciamiento;

Que, cabe mencionar que el recurso de reconsideración interpuesto por la recurrente no cumplió con la exigencia del artículo 208° Ley 27444, esto es, omitió la presentación de nueva prueba como requisito de procedibilidad que pueda acarear cambio de criterio de la decisión tomada en el memorando impugnado, y si bien se precia que adjunta dicho memorando, ello no constituye nueva prueba, puesto que no justifica la revisión de un análisis ya efectuado en acerca de los puntos e controversia ya que no existe nuevos hechos presentados, por tanto su recurso de reconsideración deviene improcedente;

En uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2015-GR-JUNIN/GR de fecha 29 de abril de 2015;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesto por la servidora FRANCISCA JUDITH VELA DAVILA contra el Memorando N° 231-2015-GRJ/ORAF/ORH, por no encontrarse al amparo del artículo 208° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El escrito presentado por la recurrente de fecha 12 de mayo de 2015, estese contenido en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución a los Órganos Internos del Gobierno Regional del Gobierno Regional Junin y a la interesada para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

ORH/FFH/stc


Abog. FREDDY SAMUEL FERNANDEZ HUAYTA
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYQ.

18 MAY 2015


Abog. A. Antonieta Vidallon Robles
SECRETARIA GENERAL